SOLICITUD DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO	**Código**: I01.05.F03
	Versión:01

Fuente de los recursos destinados al contrato principal: PGN	**Programa de Alimentación Escolar**				
Fecha de elaboración de la solicitud:	**03**	**De**	**JUNIO**	**de**	**2025**

GRADO DE RESPONSABILIDAD

- El supervisor velará porque las razones por las cuales se solicita la adición y prórroga del contrato estén plenamente justificadas ante la administración y no causen perjuicio alguno a la prestación del servicio ni a los recursos del estado.
- El líder de la necesidad de contratación revisará que la información incluida en la solicitud sea correcta y como prueba de ello colocará su Visto Bueno. Su responsabilidad se limitará a garantizar estar conforme con la modificación, previa aprobación del interventor.

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

CONTRATO	X	**ORDEN**	**CONVENIO**
Proceso:			

Contrato número:	0071	De	202

Objeto del contrato – CLAUSULADO ELECTRÓNICO EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA A PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, PARA LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES REGISTRADOS, PRIORIZADOS Y FOCALIZADOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA; DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS PREVIOS ELABORADOS POR LA ENTIDAD, LAS CONDICIONES TÉCNICAS, TIPOS Y MODALIDADES DEFINIDOS EN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS PAE Y LAS RESOLUCIONES QUE LOS MODIFIQUEN, SUS DOCUMENTOS ANEXOS COMPLEMENTARIOS."

Supervisor:	**DELLY JENNYTH DELGADO VELASCO** Profesional Universitario - Oficina Cobertura.
Contratista:	CONSORCIO DISTRITAMBO 2025 REPRESENTANTE LEGAL: **ANGELICA FERNANDA MARTINEZ**/ C.C. 1.061.725.732 de Popayán
Valor inicial del contrato:	TRES MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($3.179.281.324).

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO	**Código**: I01.05.F03
	Versión:01

Plazo fijado en clausulado complementario:	El plazo de ejecución será hasta el agotamiento del recurso contratado o el vencimiento de los 76 días de operación contratados, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, la suscripción del acta de inicio y la autorización para inicio de operación, conforme a los días de atención con estudiantes establecidos en el calendario académico general que la entidad territorial certificada en educación Departamento del Cauca fije para el año 2025.				
Fecha de terminación determinada en el contrato electrónico:	03 DE JUNIO DE 2024				
Fecha de acta de inicio del contrato:	**31**	**de**	**ENERO**	**de**	**2025**
Fecha de inicio de operación	**3**	**de**	**febrero**	**de**	**2025**

2. ANTECEDENTES (Son los documentos que se han suscrito durante la ejecución)

Prórrogas Prorrogar **Cláusula** tercera - prorrogar**, para todos los efectos, el plazo de ejecución** sera **hasta el 3 de junio de 2025**.

Contrato adicional No.	**Tiempo (días calendario)**
N/A-	-

Fecha actual de terminación del contrato:	**03**	**De**	**Junio**	**De**	**2025**

Adiciones

Contrato adicional No.	**Valor $**

Valor actual del contrato:	$ 3.179.281.324

Modificaciones

3. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD	
El presente documento tiene por objeto solicitar MODIFICAR, PRORROGAR Y ADICIONAR El contrato No. 0071 -2025	
Citado así	La permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en los establecimientos educativos oficiales es uno de los objetivos misionales de la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca. La educación se reconoce como una

herramienta fundamental para superar contextos de pobreza y violencia, fomentando la formación de ciudadanías activas y procesos de cohesión social (UNESCO, 2016).

El Programa de Alimentación Escolar –PAE- es una de las estrategias diseñadas para fortalecer la política de permanencia escolar del Ministerio de Educación Nacional, a través de la cual se facilita el acceso de la población objetivo a un complemento alimentario, sumando esfuerzos en la atención integral de los beneficiarios del sistema educativo público y la población objetivo son los Niños, niñas y adolescentes de las áreas rurales y urbanas, de los diferentes grupos étnicos, registrados en el Sistema de Matrícula SIMAT como estudiantes oficiales.

Con el fin de garantizar el derecho a la educación inicial, preescolar, básica y media de todos los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos, a través de la implementación de las diferentes estrategias de calidad, cobertura, permanencia y gestión territorial, así como del mejoramiento de las competencias y el bienestar de los estudiantes, docentes, directivos docentes y administrativos que permitan construir una sociedad en paz con equidad e igualdad de oportunidades, la Gobernación del Cauca a través de la Secretaría de Educación y Cultura, formuló el proyecto: "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LA VIGENCIA 2025 EN LOS 41 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA" con BPIN 2024003190085

Este proyecto fue estructurado conforme a lo establecido en la **Resolución 00335 de 2021**, que fija los lineamientos técnicos, estándares y condiciones mínimas para la prestación del servicio de alimentación escolar. En desarrollo de estos lineamientos, se adelantó el proceso de **licitación pública DC-SED-LP-380-2024**, con base en el cual se adjudicaron los contratos por zonas para garantizar la operación del PAE en el año 2025.

Adicionalmente, se tienen en cuenta disposiciones legales como la **Ley 1098 de 2006** (Código de Infancia y Adolescencia), que consagra la corresponsabilidad del Estado, la familia y la sociedad en la garantía de derechos, así como la **Ley 115 de 1994**, que establece el deber estatal de asegurar la calidad y cobertura del servicio educativo, pero con participación de la sociedad y la familia, para promover el acceso al mismo en una responsabilidad compartida entre la Nación y las Entidades Territoriales para garantizar el cubrimiento, el mejoramiento y la calidad, entre otras consideraciones, fue emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos Para Aprender, en uso de sus competencias, la resolución 00335 de 2021, por medio de la cual se definen y establecen los Lineamientos Técnicos – Administrativos, Estándares y las Condiciones Mínimas para la prestación del servicio y la ejecución del Programa de Alimentación Escolar – (PAE), por parte de las Entidades Territoriales Certificadas.

Los lineamientos contenidos en la resolución 00335 de 2021 *"se expiden como una regulación integral de la materia, los que serán desarrollados y complementados con los Anexos Técnicos y demás instrumentos que se puedan desprender con arreglo a la resolución marco y a las disposiciones que rijan para el efecto y materia, sustituyendo con base en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011 a la Resolución No. 29452 del año 2017 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, entidad que tenía directamente la competencia sobre la formulación de políticas y lineamientos para el PAE".*

De acuerdo con los considerandos de la citada resolución, la ley 1450 de 2011, en el parágrafo cuarto del artículo 136 indica:

> *"(...) el MEN realizará la revisión, actualización y definición de los lineamientos técnicos- administrativos, de los estándares, y de las condiciones para la prestación del servicio para la ejecución del Programa, que serán aplicados por las entidades territoriales, los actores y operadores del programa. (...)".*

Igualmente, dicha norma señaló fuentes de financiación del Programa de Alimentación Escolar en Colombia, así como la determinación de darle forma descentralizada a través de procedimientos previstos con la concurrencia de múltiples fuentes de recursos.

Le corresponde a los Entes Territoriales, a través de las Secretarías de Educación Departamental y Municipal, así como a los establecimientos educativos oficiales, implementar estrategias para garantizar el acceso y permanencia en el sistema educativo de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en situación de vulnerabilidad y riesgo social.

En virtud de lo anterior, con el fin de dar continuidad a la prestación del servicio e implementar las disposiciones de la Resolución N°00335 de 2021, la Gobernación del Cauca a través de la Secretaría de Educación y Cultura, formuló el proyecto: "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LA VIGENCIA 2025 EN LOS 41 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA", con BPIN 2024003190085, el cual fue viabilizado, a través de concepto de viabilidad ajustado del 5 de mayo de 2025.

El citado proyecto atendiendo las disposiciones contenidas en los lineamientos técnicos trazados en la Resolución N°00335 de 2021, y de acuerdo al análisis de costos para los menús determinados para la vigencia del 2025 con base en los requerimientos nutricionales y ciclos de menús por grados que contempla la citada resolución, determina un valor Ración por grado escolar, conforme a lo siguiente:

PRECIO UNITARIO COMPLEMENTO				
GRADO 0	GRADO 1-2-3	GRADO 4-5	GRADO 6-7-8-9	GRADO 10-11
$ 3.326	$ 3.649	$ 3.976	$ 4.175	$ 4.743
$ 4.512	$ 4.892	$ 5.320	$ 6.351	$ 6.802
$ 3.326	$ 3.649	$ 3.976	$ 4.175	$ 4.743
$ 4.512	$ 4.892	$ 5.320	$ 6.351	$ 6.802
$ 3.326	$ 3.649	$ 3.976	$ 4.175	$ 4.743
$ 4.512	$ 4.892	$ 5.320	$ 6.351	$ 6.802

Respecto a la zona 2 Costa, se suscribió el Contrato No. 0071-2025 con el CONSORCIO DISTRITAMBO 2025, para ejecutar la prestación de servicio de alimentación escolar PAE y de esta forma efectuar la entrega del complemento alimentario tipo almuerzo en la modalidad de ración preparada en sitio para 1.949 titulares de derecho

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO	**Código**: I01.05.F03
	Versión:01

pertenecientes a los municipios de Guapi, Timbiquí y López de Micay y 7.512 titulares de derecho entre las modalidades CAJM, JT, RI, RIAD y CCT, para 76 días de operación.

Como lo establecen los documentos complementarios al pliego y posterior contrato electrónico derivado del proceso de selección mediante licitación pública DC-SED-LP-380-2024, el plazo de ejecución se determinó hasta el agotamiento del recurso contratado o el vencimiento de los 76 días de operación contratados, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, la suscripción del acta de inicio y la autorización para inicio de operación, conforme a los días de atención con estudiantes establecidos en el calendario académico general que la entidad territorial certificada en educación Departamento del Cauca fije para el año 2025, así las cosas se determinó como fecha de finalización en la plataforma del SECOP II el día 3 de junio de 2025.

Con el fin de dar cumplimiento a las funciones que asigna la ley a las entidades territoriales para garantizar la atención PAE a la población escolar, respecto de la ZONA 2 – COSTA de operación PAE población mayoritaria, se hace necesario adicionar, prorrogar y modificar el contrato No. 0071-2025 teniendo em cuenta las siguientes consideraciones:

Adicionar al contrato No. 0071 – 2025, la suma de **MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE ($ 1.589.640.662)** los cuales corresponden a recursos Nación, en consecuencia, el valor del contrato será hasta por la suma de **CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE ($ 4.768.921.986),** en el mismo sentido prorrogar el plazo de ejecución en 38 días de operación conforme al calendario académico vigente, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de alimentación escolar a la población beneficiaria.

Conforme a las metas del proyecto "IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LA VIGENCIA 2025 EN LOS 41 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA", es viable modificar el:

Literal A del parágrafo segundo de la cláusula primera ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Cláusula tercera Plazo de ejecución del contrato

Cláusula cuarta Valor del contrato y forma de pago

Incorporar el parágrafo cuarto a la cláusula quinta: anticipo y forma de pago del anticipo

Incorporar a la Clausula Sexta. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL el cdp No. 3661 del 03 de junio de 2025

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO	**Código:** I01.05.F03
	Versión:01

	para garantizar la continuidad en la prestación del servicio de alimentación escolar PAE

Prórrogas – Respecto al contrato electrónico – Fecha de terminación

Fecha actual de terminación del contrato electrónico:	03 de junio de 2025
Solicitud de prórroga:	03 de junio de 2025

Adiciones

Cláusula No.	**Valor ($)**

Modificaciones

Cláusula Nº	**Descripción**
Literal A del parágrafo segundo de la cláusula primera ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS	Modificar la **CLAUSULA PRIMERA – PARAGRAFO SEGUNDO- literal A CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS** del clausulado complementario del contrato electrónica 0071 – 2025 la cual quedara así: A. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS. El contratista ejecutará el objeto contractual de conformidad con las siguientes especificaciones tecnicas:

ZONA COSTA

ZONA	MUNICIPIO	TIPO/MODALIDAD DE COMPLEMENTO	CUPOS/BENEFICIARIOS						PRECIO UNITARIO COMPLEMENTO					DIAS ATENCIÓN	SUBTOTALES POR GRADO ESCOLAR					TOTALES
			GRADO 0	GRADO 1-2-3	GRADO 4-5	GRADO 6-7-8-9	GRADO 10-11	TOTAL BENEF.	GRADO 0	GRADO 1-2-3	GRADO 4-5	GRADO 6-7-8-9	GRADO 10-11		GRADO 0	GRADO 1,2,3	GRADO 4, 5	GRADO 6, 7, 8, 9	GRADO 10, 11	
COSTA	GUAPI	CAJM-T: PS, PI, CCT	240	1.358	725	977	91	3.395	$ 3.329	$ 3.649	$ 3.976	$ 4.175	$ 4.743	114	$ 90.999.360	$ 564.908.988	$ 330.429.456	$ 465.003.150	$ 49.203.882	$ 1.500.544.836
COSTA	GUAPI	CAA	102	0	0	864	503	1.469	$ 4.512	$ 4.692	$ 5.320	$ 6.351	$ 6.802	114	$ 52.465.536	$ 0	$ 0	$ 625.548.096	$ 390.040.284	$ 1.068.053.916
COSTA	LOPEZ DE MIC	CAJM-T: PS, PI, CCT	240	946	521	435	118	2.260	$ 3.329	$ 3.649	$ 3.976	$ 4.175	$ 4.743	114	$ 90.999.360	$ 393.522.756	$ 236.150.544	$ 207.038.250	$ 62.802.835	$ 991.513.746
COSTA	LOPEZ DE MIC	CAA	0	0	0	0	0	0	$ 4.512	$ 4.692	$ 5.320	$ 6.351	$ 6.802	114	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
COSTA	TIMBIQUI	CAJM-T: PS, PI, CCT	128	444	231	1.054	0	1.857	$ 3.329	$ 3.649	$ 3.976	$ 4.175	$ 4.743	114	$ 49.932.992	$ 184.027.764	$ 104.703.984	$ 501.651.300	$ 0	$ 839.586.060
COSTA	TIMBIQUI	CAA	0	0	0	58	422	480	$ 4.512	$ 4.692	$ 5.320	$ 6.351	$ 6.802	114	$ 0	$ 0	$ 0	$ 41.992.812	$ 327.230.616	$ 369.223.428
			710	2.748	1.481	3.330	712	8.981						114	$ 282.997.248	$ 1.143.129.528	$ 671.283.984	$ 1.841.233.608	$ 830.277.618	$ 4.766.921.986

Cláusula tercera Plazo de ejecución del contrato	**Prorrogar la <u>CLÁUSULA TERCERA. PLAZO</u>** del clausulado complementario del contrato electrónica 0071 – 2025 la cual quedara así: **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO :** El plazo de ejecución será hasta el agotamiento del recurso contratado o el vencimiento de los 114 días de operación contratados, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, la suscripción del acta de inicio y la autorización para inicio de operación, conforme a los días de atención con estudiantes establecidos en el calendario académico general que la entidad territorial certificada en educación Departamento del Cauca fije para el año 2025.

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO	**Código**: I01.05.F03
	Versión:01

Modificar Cláusula cuarta Valor del contrato y forma de pago	**Modificar la CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**, establecida en el clausulado complementario del contrato electrónico 0071– 2025, en el sentido de adicionar la suma de **MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE ($ 1.589.640.662)** los cuales corresponden a recursos Nación, en consecuencia, el valor del contrato será hasta por la suma de **CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE ($ 4.768.921.986)**,que corresponden a la ZONA 2 PACÍFICO. PARÁGRAFO PRIMERO: FORMA DE PAGO. EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato así: a través de pagos periódicos por 20 días de operación y un pago final por el saldo de días de operación, de acuerdo con las raciones certificadas por la supervisión, previa presentación de los informes periódicos de ejecución en las condiciones y formatos exigidos en la ruta de seguimiento, monitoreo y control definida por la entidad; presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura con los soportes y anexos exigidos por la Secretaría de Hacienda para el trámite. En forma previa a la autorización de cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.). Los recursos objeto del contrato se destinarán exclusivamente a la ejecución de este. Los recursos recibidos a título de pagos del contrato, EL CONTRATISTA los deberá manejar en una cuenta de ahorros exclusiva del contrato, especial y separada, a nombre del contrato y manejada por el CONTRATISTA, la que se deberá reportar a LA SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA mediante certificación que indique el número de la cuenta, nombre de la entidad financiera y modalidad de la cuenta.
Incorporar el parágrafo cuarto a la cláusula quinta: anticipo y forma de pago del anticipo	Incorporar a la CLÁUSULA QUINTA – ANTICIPO Y FORMA DE PAGO DEL ANTICIPO del clausulado complementario del Contrato No. 0071-2025, el siguiente PARÁGRAFO CUARTO, el cual quedará así: "PARÁGRAFO CUARTO. Los recursos adicionados mediante el presente otrosí/modificatorio no estarán sujetos al pago de anticipo, por lo tanto, su ejecución se efectuará conforme a las actividades desarrolladas y debidamente acreditadas en los informes de supervisión, de acuerdo con el procedimiento de pagos establecido en el contrato."
Clausula Sexta. DISP. PRESUPUESTAL establecido en el clausulado complementario	Adicionar a la **CLÁUSULA SEXTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** del clausulado complementario, en el sentido de incorporar el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTA, la cual quedara asi:** Los pagos que realizará el DEPARTAMENTO DEL CAUCA se harán con cargo a los certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 630 del 10 de enero de 2025 y 3661 del 03 de junio de 2025. expedidos por la Secretaría de Hacienda del Departamento.

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO	**Código**: I01.05.F03
	Versión:01

Justificación de la solicitud:	***SUSTENTO LEGAL:*** De conformidad con lo señalado en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, es viable el presente modificatorio, toda vez que no supera el 50% del valor inicial contratado, al respecto, el Consejo de Estado, Sala Consulta y Servicio Civil con radicación 1920 del 09 de septiembre de 2008, manifestó: *"... En efecto, el referente a tener en cuenta para aplicar el límite de adición previsto en el artículo 40, parágrafo de la ley 80 de 1993, en el valor inicial del contrato, es un criterio establecido por el legislador para garantizar la transparencia, la selección objetiva y el principio de planeación en la contratación estatal.".* ***SUSTENTO TÉCNICO:*** La esencia y objetivo general del Programa de Alimentación Escolar es "Suministrar un complemento alimentario que contribuya al acceso, la permanencia, la reducción del ausentismo, y al bienestar en los establecimientos educativos durante el calendario escolar y en la jornada académica de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes registrados en la matrícula oficial desde preescolar hasta básica y media, fomentando hábitos alimentarios saludables y aportando al logro de las trayectorias educativas completas con resultados de calidad", conforme lo establece la resolución N°00335 de 2021, por lo que, con el fin de dar continuar a la prestación del servicio y adoptando las disposiciones técnicas descritas, se hace necesario incorporar en las fuentes de financiación de recursos los provenientes del PGN a través del proyecto ""IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LA VIGENCIA 2025 EN LOS 41 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA", con BPIN 2024003190085", adicionando los mismos a los contratos ya suscritos derivados de procesos de selección surtidos respecto de la atención de población mayoritaria del departamento, para garantizar las necesidades de atención del programa entre los meses de junio, julio y agosto de 2025. ***SUSTENTO ECONÓMICO***: *Con la presente modificación se pretende cualificar y hacer más efectivo el uso de los recursos de las fuentes de financiación del programa a fin de lograr las metas establecidas en el proyecto y la atención del programa, contando con la disponibilidad presupuestal* ***3661 del 03 de junio de 2025*** *que permite cubrir esta necesidad,* por lo cual es viable realizar el presente modificatorio.

DELLY JENNYTH DELGADO VELASCO
Profesional Universitario Cobertura.

Proyectó: Alejandro Piamba Cerón – Abogado Contratista Equipo PAE

Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca
Carrera 6 No. 3 – 82, Edificio de la Gobernación del Cauca
Teléfono: (057+2) 8244201 Ext104
e-mail: despachoseceducacion@sedcauca.gov.co
www.sedcauca.gov.co